

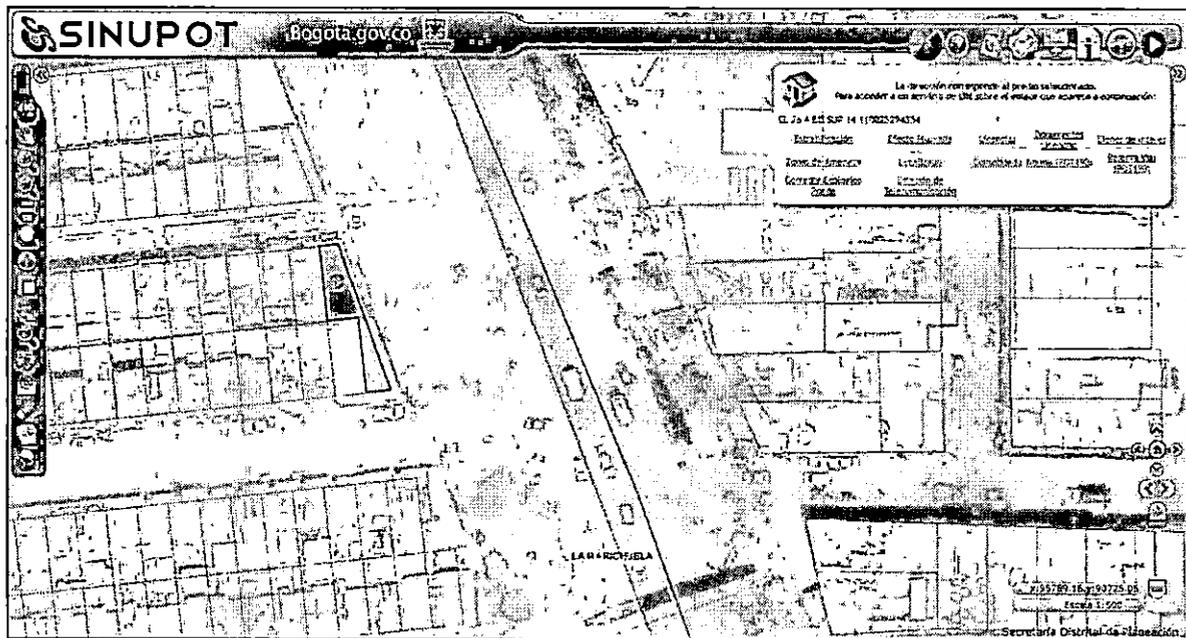
	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEJUT-F-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	<b>VERSIÓN</b>	3 <sup>365</sup>
	<b>PROCESO</b>	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	09-10-2018

**ANÁLISIS PREDIAL**  
**DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.**  
**DIRECCION CATASTRAL: CL 76 A BIS SUR 14 01**  
**RADICADO ANT: 20196200491032**  
**FOLIO DE MATRICULA: 50S-715408**  
**CEDULA CATASTRAL: 0025294354**  
**CHIP: AAA0252SCYN**

Mediante la información de identificadores prediales asociados al oficio No. 20196200491032 como lo fue folio de matrícula inmobiliaria 50S-715408 y CHIP AAA0252SCYN se procedió a realizar las respectivas consultas en Ventanilla Única de Registro (VUR) y SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, lo cual permitió obtener información espacial y alfanumérica localizando con certeza el predio objeto de análisis.

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble								
Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de Identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
CONSULTAR ⚠	OBRAS DE INGENIERIA LTDA SUC BOGOTA (INGENIOBRAS LTDA SUCURSAL BOGOTA)			CL 76A BIS SUR 14 01 (DIRECCION CATASTRAL)	50S-715408	AAA0252SCYN	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C.
	Total: 1 Ver más							

Corresponde a la consulta en plataforma VUR del Folio de Matrícula 50S-715408  
<https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DdatosBasicosTierras>



Corresponde a la consulta realizada en el SINUPOT para el predio con CHIP CATASTRAL AAA0252SCYN /  
<http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf>

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	SEJUT-F-021
	<b>ACTIVIDAD</b>	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCESO</b>	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	09-10-2018

En la validación se evidencia que el predio esta formado catastralmente en suelo **URBANO** de Bogotá D.C.; ubicado en la localidad de **USME, UPZ 57 – GRAN YOMASA** y barrio catastral denominado **LA MARICHUELA**. Este predio se asocia con Numero Catastral **0025294354** y Dirección **CL 76 A BIS SUR 14 1**.

<b>CATEGORIA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
RURAL		X

Debido a que se trata de un predio formado catastralmente en suelo **URBANO**, no se realiza el cruce de capas por afectaciones especiales.

ELABORÓ: ING. LEIDY CAROLINA CASTIBLANCO FRANCO  
 REVISÓ: ING. HAROLD PEÑA URUEÑA



El campo  
es de todos

Minagricultura



**\*20193100635821\***

04 de Septiembre de 2019

Al responder cite este Nro.  
20193100635821

Señor(a) Juez  
**JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, piso 19, Edificio Hernando Morales Molina  
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.

**Referencia:**

<b>Oficio</b>	No. 019-1659 DEL 09 DE MAYO DE 2019
<b>Proceso</b>	PERTENENCIA – RAD. 2018-00047
<b>Radicado ANT</b>	20196200491032 DEL 20 DE MAYO DE 2019
<b>Demandante</b>	ALBA YOLANDA MURILLO
<b>Predio – F.M.I.</b>	50S-715408

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias<sup>1</sup>, entre otras:

*"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*

*"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"*

*"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda

<sup>1</sup> Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Línea de Atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano  
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999



El campo  
es de todos

Minagricultura



Al responder cite este Nro.  
20203100408981

09 de Mayo de 2020

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C

**Referencia:**

<b>Oficio</b>	020-0335 DE 14 DE FEBRERO DE 2020
<b>Proceso</b>	PERTENENCIA No 2018-0047
<b>Radicado ANT</b>	20206200153472 DE 21 DE FEBRERO DE 2020
<b>Demandante</b>	ALBA YOLANDA MURILLO
<b>Inmueble</b>	50S-715408

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud, por medio de la cual solicita dar respuesta al oficio No. 019-2676 de 29 de julio de 2019, emitido por ese Despacho Judicial, comedidamente se le informa que, al validar la información, se evidenció que éste fue tramitado en la Entidad con radicado No. 20196200491032, y se le dio respuesta con el radicado de salida No. 20193100635821, que se anexa.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Atentamente,

**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA**

**Subdirector de Seguridad Jurídica**

**Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

Proyectó: Erika Núñez, Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Andrés Erazo, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Copia de la respuesta 20193100635821

Línea de Atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano  
Código Postal 111511



El campo  
es de todos

Minagricultura



367

vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

En posesión de tal conocimiento, una vez observado su oficio y realizada la consulta en el Geoportal de IGAC y en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta, se logró establecer que el predio es de carácter URBANO, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano<sup>2</sup>, al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales".

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Bogotá** correspondiente, quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Con lo anterior, se deja atendida su solicitud.

Cordialmente,

**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA**  
Subdirector de Seguridad Jurídica  
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Luisa F. Romero C., Abogada, Convenio FAO-ANT  
Revisó: D. Marino, Abogado Convenio FAO-ANT

<sup>2</sup> Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano  
Código Postal 111511

6/11/2020

Correo: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**RV: RESPUESTA A ENTRADA 20206200153472, SALIDA 20203100408981 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Jue 18/06/2020 11:41

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

20203100408981\_81905.pdf; 120203100408981\_35795\_00002.pdf; 120203100408981\_71328\_00001.pdf;

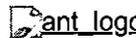
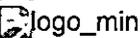
**POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.**

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT**  
**Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

373

9 ABR 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_  
Ref: 1100140030522018004700

Incorpórese a los autos la respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

En atención a las documentales que anteceden, téngase en cuenta que el curador ad-litem esta manifestado la aceptación dl cargo.

Así entonces, con el fin de garantizar el derecho de contradicción se asigna cita presencial en las instalaciones del Juzgado el día 15 del mes ABRIL del año en curso, a la hora de las 10:40 AM, para que el referido auxiliar revise el proceso.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término con que cuenta para contestar la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo aquí expuesto se trona innecesaria la correccion del telegrama.

Por último, se fija el día 15 del mes ABRIL hogaño, para que al abogada realice la revisión del expediente, ~~por cuanto el mismo no se encuentra digitalizado.~~ 10:10 AM.

Secretaria comunique en debida forma la asignación de las citas.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaria Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	<i>[Handwritten Initials]</i> 17 2 ABR. 2021
RAFAEL CARILLO HINOJOSA Secretario	

Akb